



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN GINEBRA HOUSES P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00509
Asunto	Adiciona auto, concede acceso al auto que decreta embargo

El Juzgado, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, que establece, "Cuando la sentencia **omita resolver sobre** cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento (...) Los autos solo podrán **adicionarse** de oficio dentro del término de su ejecutoria, o **a solicitud de parte presentada** en el mismo término." (énfasis propio).

Por solicitud de la parte, el despacho procede a adicionar al auto que libró mandamiento de pago calendado el 18 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que también se tendrán en cuenta los intereses moratorios de las cuotas futuras y que tales cuotas, sanciones e intereses serán a partir del 01 de abril de 2020 en adelante, quedando de la siguiente manera:

Por las demás cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones e intereses moratorios a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se sigan causando desde el 01 de abril de 2020 y durante el curso del proceso, siempre y **cuando sean debidamente demostradas**.

En tal sentido, deberá notificar la parte actora el presente auto con el que libró mandamiento de pago.

De otro lado, respecto a la solicitud de permitir el acceso al auto que decreta la medida cautelar de embargo, el despacho autoriza el acceso a la pieza procesal N° 07. expediente digital. Este será compartido por parte de la secretaria por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fecc06bbfc55b3a408d901cd401c08837e6a24817af13db4f6f3a5157b4981

Documento generado en 30/09/2020 09:55:51 a.m.